

Ayuntamiento entrega en COMODATO, la maquinaria descrita sujetando el contrato a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO MATERIA DEL CONTRATO.- El automotor descrito en la declaración segunda de este contrato.

SEGUNDA.- DEL DESTINO DE BIEN MUEBLE MATERIA DEL CONTRATO.- El vehículo que se entrega en COMODATO, servirá como apoyo a productores de este municipio en base a los programas de trabajo que el propio comodatario lleve a cabo.

TERCERA.- DE LA DURACION DEL COMODATO.- El COMODATO queda constituido a la firma del presente contrato, que es en la que se entrega el equipo de trabajo ya descrito y que es materia del presente contrato, teniendo una duración de 10 DIEZ AÑOS y termina precisamente el día 26 de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós..

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.- En virtud de que la Excavadora materia del presente contrato, fue adquirida con fondos del programa que antes se indica, pero dicha maquina fue adquirida a un precio superior al apoyo recibido, actualmente existe un saldo diferencial de \$838,405.30 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/30 M.N.) crédito contratado con el proveedor, a ser pagado en 6 seis mensualidades sin intereses de \$139,734.21 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/21 M. N); Mensualidades que los comodatarios se obligan a cubrir en cantidades iguales con toda oportunidad, mediante deposito a Tesorería municipal para que a su vez el comodante efectuó el pago al proveedor, el incumplimiento de pago de dos mensualidades será causa suficiente para rescindir el presente contrato; Asimismo el comodatario se obliga a cubrir un seguro sobre la maquinaria por todo el tiempo que existo adeudo al proveedor, de igual manera se obliga a utilizar el automotor única y exclusivamente para el fin que se recibe y que se especifica en la clausula segunda de este contrato, sin fines de lucro; A darle mantenimiento adecuado y periódico; Y a devolverlo en buen estado de conservación; A responder administrativa, civil y penalmente ante las autoridades competentes y ante terceros de cualquier multa o daño que con esta máquina se cause u origine.



QUINTA.- DEL PRECIO DE LA OPERACIÓN.- Por su propia naturaleza, el presente contrato es a título gratuito y se podrá rescindir por acuerdo mutuo de las partes.

SEXTA.- Señalan las partes que para en caso de controversia se someten a la jurisdicción y competencia del Vigésimo Quinto partido Judicial; lo no estipulado en el presente contrato, se regirá por las disposiciones aplicables en el Código Civil Vigente del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- EL Ayuntamiento de Ixtlahuacan del RIO se compromete a apoyar a los productores con los traslados necesarios de la Excavadora a las diferentes localidades del Municipio prestando así los servicios del loby en conjunto con el tráiler siempre y cuando estén en posibilidades de hacer uso del mismo.

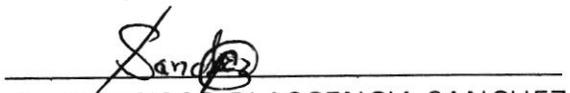
OCHO.- Las Asociaciones directamente involucradas con la compra de la excavadora (Ganadera, Porcicola y Agrícola), se comprometen a prestar los servicios al Ayuntamiento de la misma en caso de emergencias y desastres naturales

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la población de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, el día 27 veintisiete de Septiembre del año 2012.

"EL COMODANTE"



MVZ ROBERTO MARTÍNEZ DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. FRANCISCO PLASCENCIA SANCHEZ
SINDICO



LIC. EFRAIN JIMÉNEZ CASAS
SECRETARIO GENERAL

C. LIC. MKT RAFAEL ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ
ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL.

EL COMODATARIO

C. JAIME DÍAZ GUTIÉRREZ.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL.

“CONTRATO DE COMODATO”

Que celebran por una parte El Municipio de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco, a través de su H. Ayuntamiento, representado en este acto por el MVZ Presidente Municipal ROBERTO MARTINEZ DELGADO, EL Secretario General LIC. EFRAÍN JIMÉNEZ CASAS, El Encargado de hacienda municipal LIC. MKT. RAFAEL ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ y el Síndico C. FRANCISCO PLASCENCIA SANCHEZ, a quienes en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se les denominará como “EL COMODANTE”, y por la otra parte LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL, representada en este acto por su presidente C. JAIME DÍAZ GUTIÉRREZ, LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL, representada en este acto por su presidente C. BLAS RODRÍGUEZ DÍAZ, así como LA ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES LOCAL, representada por su Presidente C JOSÉ RAMÓN ANGULO PADILLA, quienes manifiestan ser mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, con domicilio ampliamente conocido cada uno en sus propias instalaciones en esta cabecera municipal, a quienes en este acto se les denominará “EL COMODATARIO”, y ambas partes manifiestan que por así convenir a sus intereses han celebrado un contrato de COMODATO mismo que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:



DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara “EL COMODANTE”, que por conducto de sus representantes, que de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, fracción I y II, 61 y 63, de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentran facultados para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación del Municipio de Ixtlahuacán del Rio, Jalisco; señalando como domicilio para recibir notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en la calle República # 2, Colonia Centro, Código Postal 45260, en Ixtlahuacán del Rio, Jalisco.



SEGUNDA.- Que su representada es propietaria de la EXCAVADORA HIDRÁULICA MARCA SANY MODELO SY215C MODELO 2012 NUMERO DE SERIE SY0216D9188, la cual fue adquirida con fondos y para apoyo del “PROGRAMA ESTATAL PARA LA ATENCIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE JALISCO. Y en apoyo de estas asociaciones el

C. BLAS RODRÍGUEZ DÍAZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOCAL.

C. JOSÉ RAMÓN ANGULO PADILLA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PORCICULTORES LOCAL.